



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIOS SOCIALES

*Convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Ciudad Real. Año 2023.....* 9272

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2023.....* 9274

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de méritos, de la convocatoria para cubrir, una plaza de Operario del Punto Limpio y Servicios Múltiples. ....* 9275

*Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de méritos, de la convocatoria para cubrir, una plaza de Oficial de Albañilería.....* 9277

*Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para la valoración de méritos, de la convocatoria para cubrir, una plaza de Operario de Mantenimiento de instalaciones deportivas. ....* 9279

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA

*Bases reguladoras del proceso de selección de Operario/a de Cometidos Múltiples, estabilización de empleo temporal.....* 9281

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Corrección de anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso, estabilización de empleo temporal.....* 9287

#### CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

*Renovación de cargos de la Comisión Local de Pastos.....* 9290

**HERENCIA**

Bases y convocatoria, mediante sistema de oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo de Peones de Albañilería.....9291

**NAVAS DE ESTENA**

Aprobación inicial de modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización esporádica de edificios y locales municipales.....9292

**PUERTO LÁPICE**

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo mediante sistema de concurso, estabilización de empleo temporal.....9293

**SAN LORENZO DE CALATRAVA**

Nombramiento de funcionario de carrera como Auxiliar Administrativo.....9299

**SOLANA DEL PINO**

Proceso de elección de Juez de Paz titular y sustituto.....9300

**TOMELLOSO**

Notificación de baja voluntaria en el Padrón Municipal de Habitantes. J.G.O.V....9301

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A.O.C. y otros.....9302

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. H.C.....9304

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. I.R. y otro. ....9306

Notificación sobre el estado de deuda. Concepto: Infracción OGPMA 1/2019.....9308

Notificación sobre el estado de deuda. Concepto: Infracción OGPMA 2/2022.....9309

Notificación requerimiento de deuda. Concepto: Infracción OGPMA 4/2019.....9310

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE FOMENTO****CIUDAD REAL**

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 126, relativo a la expropiación forzosa por obras del proyecto Conexión peatonal y ciclista entre Ciudad Real y Miguelturra sobre la A-43. Expediente: @2022/000475.....9311

**B O P**  
Ciudad Real<http://www.bop.sede.dipucr.es><http://www.dipucr.es>e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIOS SOCIALES

BDNS. (Identif.): 722817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722817>)

SERVICIOS SOCIALES.- Convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Ciudad Real. Año 2023.

#### I.- OBJETO:

La presente Convocatoria comprende en sí misma dos líneas de subvenciones destinadas a las Asociaciones que a continuación se detallan:

Línea I.- Persigue la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la financiación de actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre géneros, así como impulsar y promover su participación en todos los ámbitos y en especial (concreta y específicamente) los relacionados con la formación para el empleo.

Línea II.- Pretende la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones LGTBI (personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual) sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas en los registros oficiales y que puedan acreditar actuaciones de sensibilización, información, formación y asesoramiento a la sociedad en general, y específicamente a personas LGTBI en la provincia de Ciudad Real.

#### II.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Línea I: Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, o aquellas otras que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real.

Línea II: Igualmente podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro que, según sus estatutos, tengan por finalidad hacer efectiva y real la garantía de los derechos del colectivo LGTBI que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las Fundaciones, Federaciones, Confederaciones de Asociaciones que trabajen con mujeres o el colectivo LGTBI, Asociaciones de vecinos y A.M.P.A.S así como aquellas entidades que mantengan para el presente ejercicio presupuestario alguna fuente de financiación con de la Diputación Provincial a través de Servicios Sociales.

#### III.- BASES REGULADORAS:

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la modificada Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

24 de junio de 2022, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

**IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Los contenidos en la misma Convocatoria.

**V.- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5970776](https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5970776)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722817>

**Anuncio número 4025**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 27 de octubre de 2023 en Don Juan Benjamín Gallego de la Torre, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023005632 de fecha 20/10/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Juan Benjamín Gallego de la Torre la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 27 de octubre de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4026

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

#### ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Operario del Punto Limpio y Servicios Múltiples, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 20 de octubre de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 282-2023 del tenor literal siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 5.2. de las bases generales de los procesos de estabilización de empleo para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 21 de abril de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 5.4. de las mismas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario del Punto Limpio y Servicios Múltiples, mediante concurso, que queda como sigue a continuación:

A) Admitidos:

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ANTONIO MARÍA CAMPOS SÁNCHEZ	XXX0109XX
2	ALBERTO ABAJO GONZÁLEZ	XXX3003XX

B) Excluidos:

Ninguno.

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup>. Patricia Pérez López, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Suplente: D. Pedro Soriano Cabrera, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Secretaria:

Titular: Gema Cabezas Mira, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Suplente. D<sup>a</sup>. Dolores Ruiz Morocho, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Vocales:

Titulares:

D<sup>a</sup>. Nuria Trapero Huete, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

D. Manuel Espinosa Caballero, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

D. Julián Peña Cardenas, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Suplentes:

D<sup>a</sup>. Dolores Casado Domínguez, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

D. Juan Ruiz Ocaña, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

D<sup>a</sup>. Maria Silvia Medina Mora, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por las solicitantes para el próximo día 6 de noviembre de 2023, a las 12.00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, Plaza del Ayuntamiento, 1

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Argamasilla de Calatrava, a 20 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

**Anuncio número 4027**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Oficial de Albañilería, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 19 de octubre de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 283-2023 del tenor literal siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 5.2. de las bases generales de los procesos de estabilización de empleo para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta extraordinaria de Empleo Público 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 21 de abril de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 5.4. de las mismas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial de Albañilería, mediante concurso, que queda como sigue a continuación:

**A) Admitidos:**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	ANASTASIO MARTÍN SILLER	XXX9762XX
2	FRANCISCO CAÑAMARES CASTRO	XXX9427XX

**B) Excluidos:**

Ninguno.

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

**Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. Patricia Pérez López, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Suplente: D. Pedro Soriano Cabrera, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

**Secretaria:**

Titular: Gema Cabezas Mira, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Suplente. D<sup>a</sup>. Dolores Ruiz Morocho, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

**Vocales:****Titulares:**

D<sup>a</sup>. Nuria Trapero Huete, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

D. Manuel Espinosa Caballero, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

D. Julián Peña Cárdenas, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Suplentes:

D<sup>a</sup>. Dolores Casado Domínguez, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

D. Juan Ruiz Ocaña, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

D<sup>a</sup>. Maria Silvia Medina Mora, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por las solicitantes para el próximo día 6 de noviembre de 2023, a las 11.00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, Plaza del Ayuntamiento, 1.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Argamasilla de Calatrava, a 20 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

**Anuncio número 4028**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Operario de Mantenimiento de instalaciones deportivas, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 20 de octubre de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 285-2023 del tenor literal siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 5.2. de las bases generales de los procesos de estabilización de empleo para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta extraordinaria de Empleo Público 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 21 de abril de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 5.4. de las mismas.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario de Mantenimiento de las instalaciones deportivas, mediante concurso, que queda como sigue a continuación:

**A) Admitidos:**

<i>NÚM.</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI</i>
1	DALILA CARRASCO SERRANO	XXX2488XX
2	ROMÁN ARRIAGA ARCEDIANO	XXX4461XX
3	ESTHER MUÑOZ CONDE	XXX1605XX
4	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MUÑOZ	XXX0990XX
5	ANTONIO HUERTAS ALMARCHA	XXX1525XX
6	ALBERTO ABAJO GONZÁLEZ	XXX3003XX

**B) Excluidos:**

Ninguno

SEGUNDO.- Designar al Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup>. Patricia Pérez López, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Suplente: D. Pedro Soriano Cabrera, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Secretaria:

Titular: Gema Cabezas Mira, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Suplente. D<sup>a</sup>. Dolores Ruiz Morocho, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Vocales:

Titulares:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

D<sup>a</sup>. Nuria Trapero Huete, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.  
D. Manuel Espinosa Caballero, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.  
D. Julián Peña Cárdenas, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.  
Suplentes:

D<sup>a</sup>. Dolores Casado Domínguez, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.  
D. Juan Ruiz Ocaña, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.  
D<sup>a</sup>. Maria Silvia Medina Mora, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por las solicitantes para el próximo día 6 de noviembre de 2023, a las 09.30 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, Plaza del Ayuntamiento, 1

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Argamasilla de Calatrava, a 20 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

**Anuncio número 4029**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA

Bases reguladoras del proceso de selección de Operario/a de Cometidos Múltiples.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía no 161/2023 de fecha 20/10, las bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de operario/a de cometidos múltiples de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real no 103, de fecha 30-05-2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hacen públicas íntegramente de acuerdo con el siguiente contenido:

Bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Operario/a Cometidos Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

**BASE 1ª.- OBJETO.**

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario/a Cometidos Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 103, de fecha 30 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de 28 de diciembre de 2022.

1.2 Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral.

Denominación: Operario/a Cometidos Múltiples.

Grupo de clasificación: 10.

Categoría laboral: Operario.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada: Tiempo completo.

**BASE 2ª.- REQUISITOS.**

2.1 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos reseñados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Otros requisitos de acceso:

- Carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel básico.
- Carné de conducir B2

**BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN.**

4.1 Definición.

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

**PRIMER EJERCICIO:** Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos - (núm. de errores/3).

La duración de la prueba será de treinta minutos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

**BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO.**

5.1 Definición.

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

#### 5.2 Méritos.

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

**MÉRITOS PROFESIONALES:** Hasta un máximo de 30 puntos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en ayuntamientos de municipios con población inferior a mil habitantes: 0,50 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otros ayuntamientos: 0,35 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,25 puntos por mes trabajado.

**MÉRITOS ACADÉMICOS:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento, con los requisitos establecidos en la base 8.5 de las Generales que rigen este proceso y debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las referidas Bases Generales: 0,05 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

**BASE 5ª.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

**BASE 6ª.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

#### ANEXO I

##### TEMARIO.

Parte Primera: Materias comunes.

Tema 1. La Administración Local en el ordenamiento jurídico español.

Tema 2. El Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava. Organización. Funcionamiento. Competencias.

Parte segunda: Materias específicas.

Tema 3. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales. Derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los trabajadores. Seguridad y salud en trabajos en carreteras. Equipos de protección individual. Precauciones en la manipulación de productos y sustancias químicas. Manipulación manual de cargas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tema 5. Obras de albañilería. Hormigones y morteros. Tipos. Cualidades. Puesta en obra, extendido y compactación, control. Muros y cunetas. Modo de ejecución. Materiales necesarios. Preparación y dosificación de materiales

Tema 6. Fontanería: conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones

Tema 7. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 8. Carpintería: Conceptos Generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Tema 9. La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 10. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 11. La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 12. Trabajos de conservación de carreteras: bacheos; limpieza de arcnos, cunetas y obras de fábrica; poda; colocación de barreras de protección; plantaciones. Descripción. Características.

ANEXO II<sup>1</sup>

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN<sup>2</sup>

1. Datos personales:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>

2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en ayuntamientos de municipios con población inferior a mil habitantes: 0,50 puntos por mes trabajado.				
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otros ayuntamientos: 0,30 puntos por mes trabajado.				
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.				

3. Formación recibida, de conformidad con la señalada en las Bases de Selección.

NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS/CRÉDITOS	CENTRO EMISOR	PUNTOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



<sup>1</sup> Del presente Anexo, sólo se deben cumplimentarse aquellos casilleros que respondan a lo previsto en las bases concretas de que se trate. Por ello, todo mérito profesional o académico que figure en este Anexo y no tenga su correspondiente reflejo en las bases, NO deberá cumplimentarse, toda vez que NO se valorará.

<sup>2</sup> La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

Proceso para la selección de una plaza de operario de cometidos múltiples.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
- Física	
- Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
- Notificación electrónica			
- Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de operario/operaria de cometidos múltiples (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD. - Tener la nacionalidad española. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. - Poseer la titulación exigida en la convocatoria.
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos.	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

## FECHA Y FIRMA.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.

## Anuncio número 4030

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

Rectificación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 19 de octubre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto que con fecha 29 de junio de 2023 se dictó Decreto de Alcaldía N.º 2023/1772 sobre aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso, en relación con el procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal.

Visto que, por error en la resolución de admitidos y excluidos provisionalmente, la aspirante D<sup>a</sup> Isabel Morales Chacón, es excluida provisionalmente en dicha resolución por la causa (3) y (4), habiéndose omitido una de las causas de exclusión de la misma, concretamente la causa (2) “no aportar fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición”.

Visto que, la candidata Sra. Morales Chacón procedió, en tiempo y forma, a subsanar las dos causas de exclusión por la que aparecía en la resolución provisional como excluida provisionalmente del proceso selectivo. Es por ello que, en la resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de tres plazas de trabajador/a social, la aspirante en cuestión es admitida en el proceso.

Visto que, reunido el órgano de selección, en fecha 24 de agosto de 2023, nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, mediante Resolución 2023/1772, se comprueba que una de las aspirantes admitidas, D<sup>a</sup> Isabel Morales Chacón, no acredita uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal. En concreto, lo dispuesto en la Base Segunda, referida a las condiciones de admisión de los aspirantes, cuyo apartado 2.1.e) dispone como requisito de acceso “Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación”. En relación con la base tercera apartado 3.1. a) de las Bases específicas que rigen esta convocatoria, y que exigen la titulación descrita en el Anexo de las mismas, siendo para la plaza de Trabajador/a Social, Diplomatura en Trabajo Social, equivalente o superior.

La aspirante únicamente acredita estar en posesión del título universitario de Grado en Maestro en Educación Infantil con Mención en pedagogía Terapéutica, pero no el título de Diplomatura en Trabajo Social, o que la titulación presentada sea equivalente o superior a la exigida como requisito de acceso. Por lo que, el órgano de selección acuerda suspender la tramitación del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, devolviendo el expediente a la Alcaldía para que proceda a dictar la resolución que estimase oportuna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Considerando que la potestad de rectificación de errores viene recogida en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), que establece en su apartado segundo que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La finalidad de la rectificación es la de reconducir el acto a los propios términos en que debió ser pronunciado, subsistiendo el acto que se mantiene.

Lo que se pretende con esta rectificación es la corrección de un error material del acto administrativo detectado en la resolución de la aprobación de la lista provisional de admitidos para hacer que la misma tenga la exactitud que debiera tener.

Considerando que el error material o de hecho deviene de los propios documentos obrantes en el expediente y que han sido aportados por la candidata, y que por tanto, no necesitan de ninguna valoración jurídica, ni juicio valorativo alguno.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de oficio del error de hecho contenido en la resolución de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso, para la estabilización del empleo temporal, que afecta exclusivamente a la aspirante D<sup>a</sup> Isabel Morales Chacón, de la forma que a continuación se indica:

Donde dice:

Excluidos/as:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSASEXCLUSIÓN</i>
Morales Chacón Isabel	***1390**	(3) (4)

Debe decir:

Excluidos/as:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSAS EXCLUSIÓN</i>
Morales Chacón Isabel	***1390**	(2) (3) (4)

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOP, para la presentación de alegaciones.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a la interesada, D<sup>a</sup> Isabel Morales Chacón, otorgándole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, para que aporte fotocopia del título académico exigido para el ingreso en este proceso de estabilización, o demás documentos o alegaciones que estime pertinente.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación, se publicará la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución al departamento de personal de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución de Alcaldía al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 4031**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2023, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

... El Pleno acuerda por cuatro votos a favor y tres en contra, mayoría absoluta:

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Concejal D. José Luis Fernández Fernández, ejercerá de Secretario de la misma el funcionario del Ayuntamiento D. Pedro Pablo García Temprado.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión:

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

1. D. Marcelino Arias Castañeda.
2. D. Antonio Caballero Calvo.
3. D. José Ignacio Calle Cortés.

- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. D. Lesmes Pinilla Ramos.
2. Dña. Nuria Usero Dorado.
3. D. Benjamín del Rincón Saenz.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el presente Acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Anuncio número 4032**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 803/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, han sido aprobadas las bases y la convocatoria, mediante sistema de oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo de Peones de Albañilería para el Ayuntamiento de Herencia.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En Herencia, a 23 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 4033**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### NAVAS DE ESTENA

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización esporádica de edificios y locales municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navas de Estena, 20 de octubre de 2023.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 4034

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PUERTO LÁPICE

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 265 de fecha 09 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Puerto Lápice, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 265 de fecha 9 de octubre de 2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Puerto Lápice, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN.**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 364/2021 de fecha 30/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 32 de fecha 16 de febrero de 2022.

La presente plaza cumple con los requisitos para ser incluida en el proceso de estabilización de empleo, pues está cubierta de forma interina desde el año 2012

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Funcionario de carrera
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración General
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Registro de documentación entrada y salida. Servicios sociales. Recursos Humanos. Atención ciudadana. Funciones de apoyo a la Secretaría Intervención.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	09-04-2012

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**SEGUNDA.** Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.** Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se deberá abonar la cantidad de 100 euros en concepto de tasa, como requisito imprescindible para la participación en el presente proceso selectivo, debiendo aportar el justificante del ingreso junto con la solicitud y demás documentación.

Número de cuenta: ES94 2100 8277 0713 0007 7951.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**CUARTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://puertolapice.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

**QUINTA. Tribunal Calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominal del Tribunal se hará en la Resolución de admitidos definitivos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

**Méritos computables:**

1.- Experiencia: 60 puntos máximo.

Por cada mes trabajado en un puesto de auxiliar administrativo o similar denominación con funciones idénticas a las expuestas en la base primera, se obtendrá la siguiente puntuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- a) En el Ayuntamiento de Puerto Lápice: 4 puntos por mes trabajado.
- b) En el resto de Administraciones Locales: 3 puntos por mes trabajado.
- c) Resto de Administraciones Públicas (Estatal y/o Autonómica o similares): 2 puntos por cada mes trabajado.
- d) Sector privado: 1 punto por mes trabajado.

Para acreditar la experiencia se deberá presentar la vida laboral, contrato o nombramiento y certificado de funciones desarrolladas. La no presentación de alguno de estos documentos implicará que no se puntúe el mérito alegado.

Sólo se puntuará la experiencia debidamente acreditada con identidad absoluta de las funciones de la plaza a la que se opta, no obteniéndose puntuación alguna si no existe dicha identidad de funciones.

2.- Formación complementaria: 40 puntos máximo.

- Por cada hora recibida de formación, cursos y similares, siempre que esté relacionada con las funciones de la plaza a la que se opta, se obtendrá 0'06 puntos

- Se acreditará con el certificado o título del curso de formación correspondiente. El contenido concreto del curso se acreditará en el propio certificado o título (si recoge dicho contenido) o por cualquier documento complementario expedido por la entidad que imparte la formación y que acredite el contenido de dicha formación.

- Si el documento acreditativo de la realización de la actividad formativa no contiene la duración del mismo, no obtendrá puntuación alguna.

- Las actividades formativas han de estar impartida y/o financiadas por Administraciones Públicas, Sindicatos, Universidades u organismos oficiales de la Unión Europea. En caso contrario, no se puntuará la actividad correspondiente.

En caso de empate, será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado a) de experiencia. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado b) de experiencia y así sucesivamente. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de titulación superior. Si persiste el empate, se celebrará una entrevista sobre las funciones relacionadas con la plaza que se convoca.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 30 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Los aspirantes que hayan obtenido 40 puntos al menos se incluirán en la bolsa de trabajo, con vigencia de 4 años, correspondiente a la plaza que se convoca.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://puertolapice.sedelectronica.es>]. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

**NOVENA. Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://puertolapice.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Puerto Lápice, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_\_ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en \_\_\_\_\_, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **Anuncio número 4035**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN LORENZO DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Nombramiento de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo (Oferta de Empleo Público 2023).

Una vez finalizado el proceso selectivo de la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2023, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/19 de fecha 02-12-2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 235, de fecha 07-12-2022, se pone en general conocimiento que mediante resolución del Teniente de Alcalde n.º 2023/99, de fecha 23 de octubre de 2023, ha sido nombrado como funcionario de carrera Auxiliar Administrativo de Administración General, subescala auxiliar, del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava, D. Sergio de Felipe Chacón, con D.N.I. \*\*\*2\*751-\*, todo ello en consonancia con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas del proceso selectivo.

Lo cual se hace público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edicto electrónico del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en la base 10.2 de las que han regido el proceso selectivo.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En San Lorenzo de Calatrava.- El Teniente de Alcalde (por delegación de la Alcaldesa, Decreto n.º 2023/71), Pedro Ramón Zamora Valbuena.

**Anuncio número 4036**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOLANA DEL PINO

##### ANUNCIO

Expediente: 89/2023.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Solana del Pino ha dictado el siguiente Bando:

Bando de Alcaldía.

D<sup>a</sup> Josefa Poyatos de Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Solana del Pino (Ciudad Real).

Hago saber:

De conformidad con el artículo 101 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz ", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real". A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Existe modelo de solicitud para optar a estos cargos.

Si estuviera interesado/a podrá recoger dicho modelo en las Dependencias Municipales de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00, por correo electrónico: [ayto.solanadelpino@yahoo.es](mailto:ayto.solanadelpino@yahoo.es), o en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://solanadelpino.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Solana del Pino, la Alcaldesa, Josefa Poyatos de Marcos.

**Anuncio número 4037**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 04 de octubre de 2023, a nombre de don Juan Gabriel Ortiz Vásquez, donde solicita la baja en el Padrón de Habitantes por regresar a su país de origen.

Considerando lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en relación con los expedientes de baja de extranjeros que abandonan España.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

He resuelto:

1. Dar de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio a don Juan Gabriel Ortiz Vásquez; de conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 20 de octubre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 4038**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 19 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 28 de julio de 2023, a nombre de Andi Ovidiu Cotoi, Ancuta Maria Furniga, Irinel Cotoi y Alexandra Cristina Pucica.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de las personas interesadas, no aportan recibo de alquiler actualizado de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, \*\*, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 10 de agosto de 2023, donde se indica que Andi Ovidiu Cotoi, Ancuta Maria Furniga, Irinel Cotoi y Alexandra Cristina Pucica no residen en la vivienda sita en la calle Hernán Cortés, \*\*.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de Andi Ovidiu Cotoi, Ancuta Maria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Furniga, Irinel Cotoi y Alexandra Cristina Pucica, mediante Edicto de fecha 26 de septiembre de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 28 de septiembre de 2023 y en el B.O.E. de fecha 05 de octubre de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de las personas interesadas en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud a Andi Ovidiu Cotoi, Ancuta Maria Furniga, Irinel Cotoi y Alexandra Cristina Pucica, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 20 de octubre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 4039**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 19 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 18 de julio de 2023, a nombre de doña Hakima Chakour.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, no aporta recibo de alquiler actualizado de la vivienda sita en calle Hidalgo, 53, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 03 de agosto de 2023, donde se indica que no ha sido posible comprobar si doña Hakima Chakour reside en la vivienda ya que al personarse los agentes en el domicilio no han localizado a nadie. Asimismo se intenta contactar por vía telefónica y no responden.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de doña Hakima Chakour, mediante Edicto de fecha 26 de septiembre de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 28 de septiembre de 2023 y en el B.O.E. de fecha 05 de octubre de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistida de su solicitud a doña Hakima Chakour, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 20 de octubre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 4040**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 19 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 16 de agosto de 2023, a nombre de Ionut Raducan y Lavinia Pastita Raducan.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de las personas interesadas, no aportan recibo de alquiler actualizado de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, \*\*, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 14 de septiembre 2023, donde se indica que Ionut Raducan y Lavinia Pastita Raducan no residen en la vivienda sita en la calle Hernán Cortés, \*\*.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de Ionut Raducan y Lavinia Pastita Raducan, mediante Edicto de fecha 26 de septiembre de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 28 de septiembre de 2023 y en el B.O.E. de fecha 05 de octubre de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de las personas interesadas en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud a Ionut Raducan y Lavinia Pastita Raducan, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.
2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 20 de octubre de 2023.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

**Anuncio número 4041**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al informe sobre el estado de deuda relativa al cargo Infracción OGPMA 1/2019 de fecha 4 de octubre de 2023 a Don H\*H\*, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deuda en concepto de Infracción OGPMA cargo 4/2019, la cual, a fecha de hoy y tras haber recibido requerimientos oportunos, sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un importe total de 206,75 Euros:

Concepto adeudado:	Infracción OGPMA cargo 4/2019.
Importe deuda principal:	150,00 Euros.
Recargo de apremio:	30,00 Euros.
Embargo sueldo 13-07-21:	-3,25 Euros.
Costas e intereses:	30,00 Euros.
Total:	206,75 Euros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúe pago alguno para hacer frente a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar sus bienes o o cuentas bancarias, sin más dilación.

En Tomelloso, a 4 de octubre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 4042**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## TOMELLOSO

## EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al informe sobre el estado de deudas de don N\*L\* en relación al cargo Infracción OGPMA 2/2022 de fecha 19 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deuda en concepto de Infracción OGPMA cargo 2/2022, la cual, a fecha de hoy y tras haberse intentado notificar los requerimientos oportunos, se sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un importe total de 200,00 €uros:

Concepto adeudado:	Infracción OGPMA 2/2022.
Importe deuda principal:	150,00 €uros.
Recargo de apremio:	30,00 €uros.
Costas e intereses:	20,00 €uros.
Total:	200,00 €uros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúe pago alguno para hacer frente a la deuda que tiene contraídas con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar sus bienes o salario o cuentas bancarias, sin más dilación.

En Tomelloso, a 19 de octubre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 4043**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al informe sobre el estado de deuda relativa al cargo Infracción OGPMA 4/2019 de fecha 4 de octubre de 2023 a Don E\* I\* C\*, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deuda en concepto de Infracción OGPMA cargo 4/2019, la cual, a fecha de hoy y tras haber recibido requerimientos oportunos, sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un importe total de 210,00 €uros:

Concepto adeudado:	Infracción OGPMA cargo 4/2019.
Importe deuda principal:	150,00 €uros.
Recargo de apremio:	30,00 €uros.
Costas e intereses:	30,00 €uros.
Total:	210,00 €uros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúe pago alguno para hacer frente a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar sus bienes o o cuentas bancarias, sin más dilación.

En Tomelloso, a 4 de octubre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 4044**

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE FOMENTO  
CIUDAD REAL**

Corrección de errores de la Resolución de 26/06/2023, de la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de trazado: Conexión peatonal y ciclista entre Ciudad Real y Miguelturra sobre la autovía A-43 (Ciudad Real). Expediente: @2022/000475

Habiéndose detectado errores materiales y por omisión en la citada resolución, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 129, del 07/07/2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm.126, del 04 de julio de 2023, en los Diarios Lanza y ABC, el 07 de julio de 2023, y en el BOE núm. 165 del 12 de julio de 2023.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Resolución de 26/06/2023, de la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de trazado: Conexión peatonal y ciclista entre Ciudad Real y Miguelturra sobre la autovía A-43 (Ciudad Real). Expediente: @2022/000475.

Debe decir:

Resolución de 26/06/2023, de la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de trazado: Conexión peatonal y ciclista entre Ciudad Real y Miguelturra sobre la autovía A-43 (Ciudad Real). Expediente: @2022/000475, financiado por la Unión Europea-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generación EU.

Donde dice:

Finalizada dicha información Pública y por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 01/06/2023, se resolvió la información pública y se aprobó el citado proyecto, que fue publicado en el D.O.C.M. de 29 de octubre de 2021.

La aprobación del mismo, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

Debe decir:

Finalizada dicha información Pública y por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 19/05/2023, se aprobó el citado proyecto, que lleva implícita la declaración de utilidad pública.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/05/2023 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa necesaria para la realización de las obras co-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

rrespondientes a la ejecución del proyecto, que fue publicado en el D.O.C.M. núm. 112, de 14 de junio de 2023 y demás medios que determina el artículo 21.2 de la Ley de 16 de diciembre sobre Expropiación Forzosa.

Donde dice:

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y en base a punto Quinto de la Resolución de 26/09/2019, de la Secretaría General sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y del servicio de presupuestos de los servicios centrales (D.O.C.M. Núm. 42001 de 9 de octubre de 2019), he resuelto:

Debe decir:

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y en base al resuelto Cuarto de la Resolución de 16/02/2023, de la Secretaría General sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y del Servicio de Presupuestos de los servicios centrales (D.O.C.M. Núm. 39, de 24 de febrero de 2023), he resuelto:

En Ciudad Real.- El Delegado Provincial, Manuel Martínez López Alcorocho.

**Anuncio número 4045**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>